

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto de Modificación y Optimización Industrial Planta Agrozzi Teno"

Nombre del Titular : EMPRESAS CAROZZI S.A
Nombre del Representante Legal : Carlos Alberto Hormaechea Marín
Dirección : Longitudinal Sur Km. 174, comuna de Teno, provincia de Curicó, Región del Maule.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto de Modificación y Optimización Industrial Planta Agrozzi Teno", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto de Modificación y Optimización Industrial Planta Agrozzi Teno", la que deberá entregarse hasta el 17 de diciembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paula Ibacache Jara, dirección de correo electrónico pibacache@sea.gob.cl, número telefónico +56 712231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto a lo indicado en la introducción de la DIA “la presente Declaración de Impacto Ambiental se presenta ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región del Maule, el “Proyecto de **Modificación y Optimización Industrial Planta Agrozzi Teno**” el cual contempla la incorporación de nuevas obras y acciones orientadas a mejorar la eficiencia operativa y productiva de la Planta.”, por lo que, la evaluación ambiental será en el marco del artículo 11 ter de la Ley 19.300, “*En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.*” (El énfasis es nuestro).

1.2. Respecto a la Adenda en respuesta a este ICSARA se solicita lo siguiente:

- a) Mantener la coherencia en la información en toda la Adenda, incluyendo sus Anexos y las Fichas Resumen
- b) Considerar para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA, se deberá entender que se requiere la presentación de los archivos en formato PDF y KMZ



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

georreferenciados en coordenadas UTM Huso 19S o 18 S, según corresponda, Datum WGS84.

- c) Aplicar según corresponda las Guías publicadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

1.3. Respecto a lo indicado en el punto 1.1.2 de la DIA “La División Agroindustrial Planta Agrozzi o Planta de Pastas y Pulpas, en adelante la “Planta”, está ubicada en Longitudinal Sur kilómetro 174 en la comuna de Teno. Corresponde a un establecimiento agroindustrial que opera desde el año 1990, perteneciente a Empresas Carozzi S.A. Se dedica a la elaboración de diversos productos, tales como pasta de tomate, pulpa de fruta, salsas o aderezos y compotas.”.

Se solicita al proponente identificar todas las obras y/o edificaciones previas al año 1997 y posteriores, además de las partes y obras que cuentan con calificación ambiental mediante las Resoluciones Exentas indicadas en la tabla N°2. Dichas obras y partes de deberán señalar en una tabla resumen.

Tabla N°2. Procesos de evaluación ambiental calificados ambientalmente favorables.

Nombre	Tipo	Región	Titular	Resolución Exenta que califica ambientalmente favorable
Reemplazo de Estanques de Combustible	DIA	Séptima	EMPRESAS CAROZZI S.A.	RCA N°297, de fecha 12 de octubre de 2007, de la COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (COREMA) de la Región del Maule.
Ampliación sistema de tratamiento de Residuos Líquidos, Planta Agrozzi	DIA	Séptima	EMPRESAS CAROZZI S.A.	RCA N°143 de fecha 6 de agosto de 2008, de la COREMA de la Región del Maule.
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industria Agrozzi	DIA	Séptima	EMPRESAS CAROZZI S.A.	RCA N°115/98 de fecha 31 de diciembre de 1998, de la COREMA de la Región del Maule.

Es importante manifestar que:

La consulta de pertinencia de ingreso al SEIA no constituye autorización administrativa alguna, sino sólo la manifestación de la opinión del Servicio en cuanto a lo consultado, por lo que, se deberá considerar lo indicado en relación con las siguientes consultas de pertinencia de proyectos:

- Resolución Exenta N°68/2011 “Modificación Planta Aguas Servidas”
- Resolución Exenta N°75/2014 "Sala Venta Agrozzi, Planta Teno".
- Resolución Exenta N°78/2014 “Cambio Ubicación Planta Retail y Food Service Agrozzi Planta Teno”.
- Resolución Exenta N°005/2014 “Modificación Tratamiento de Riles”.
- Resolución exenta N°94/2016 “Envasado en Pouches”.
- Resolución Exenta N°97/2016 “Cambio de combustible”.
- Resolución Exenta N°22/2019 “Optimización del Sistema de Tratamiento de RILes por Mezcla de los RILes Crudos (homogenización)”.
- Resolución Exenta N°65/2019 “Disminución de Residuos”.
- Resolución Exenta N°202099101148/2020 “Optimización del Proceso de Tratamiento de RILes para una Mayor Reutilización del Agua”.

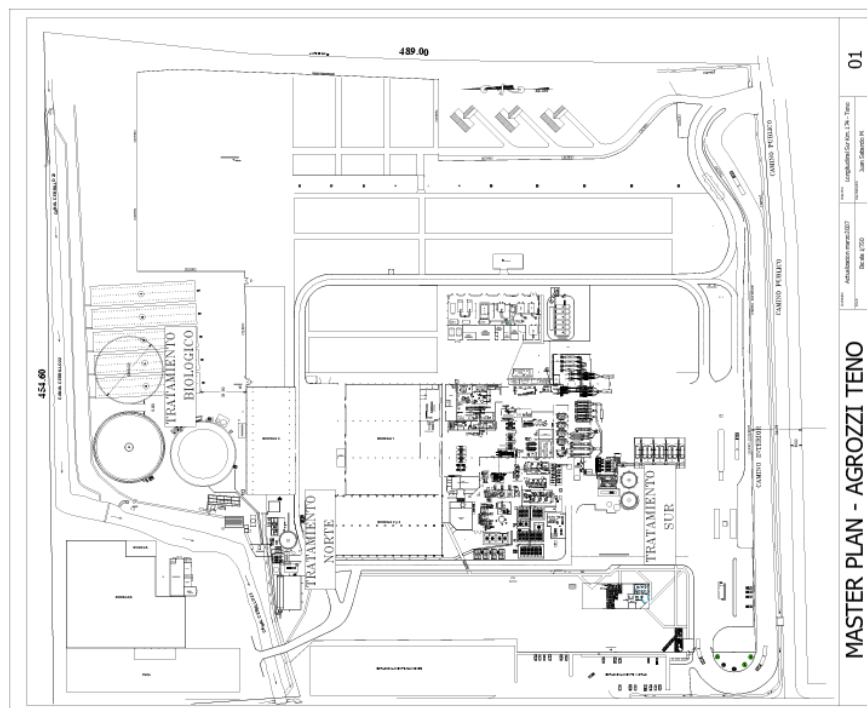


Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- Resolución Exenta N°2024071017/2024 “Reactor Biológico de Respaldo y Aumento en la Reutilización de Aguas Tratadas en PTR”.
- Resolución Exenta N°202407101182/2024 “Sedimentador para Contingencias en Planta de Tratamiento de RILes”.

Que del análisis de imágenes de Google Earth, año 2009 a la fecha, se puede visualizar evidentes modificaciones realizadas desde el año 2009 a la fecha:

Año 2009



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

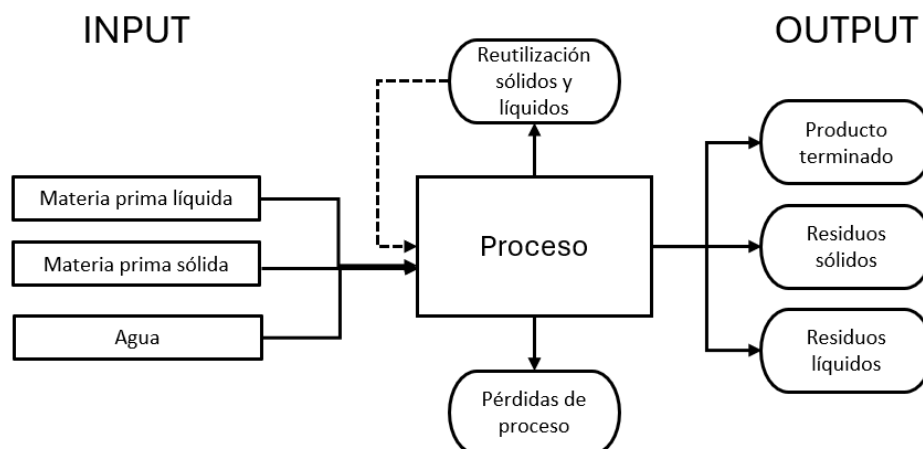
ter de la Ley 19.300 sobre bases del Medio Ambiente, por lo que, éstas se deberán definir detalladamente. Además de indicar las partes y obras proyectadas. Se deberá diferenciar por color las instalaciones con autorización (RCA o anterior al 1997) y las instalaciones proyectadas.

- En relación con lo incluido en la Tabla 9. “Proyección de las superficies asociadas a las obras/actividades de las nuevas instalaciones en la Planta” de la DIA, se precisa que, el documento georreferenciado incluido en el Anexo 2 “Planos y KMZ del Proyecto” de la DIA, deberá mantener la coherencia en la identificación de las distintas obras, partes y acciones a materializar como parte del Proyecto.

1.4. Se solicita al proponente presentar un diagrama de procesos actualizado de todo el complejo, especialmente en lo referido a los orígenes, composición y destino de los caudales de ingreso, tratamiento y salida de la planta de tratamiento de riles, considerando al menos:

- a) Layout actualizado de todo el complejo industrial (estilo plano de arquitectura) con la identificación clara de los edificios, unidades de procesos, puntos de descarga y conexión, además del piping de conexión entre estos puntos y la planta de tratamiento de riles.
- b) Identificación de los puntos y caudales de descarga de cada unidad productiva que son enviados a tratamiento, su composición promedio histórica (con desviación estándar) según parámetros solicitados (D.S. N°90, NCh 1333 u otros), identificación de horas peaks de volumen y concentración, información de métodos de control de flujo y calidad, etc.
- c) Layout de la Planta de tratamiento de riles, que incluya el diagrama de procesos especialmente en lo referente a los flujos de ingreso, tratamiento y la salida (recirculación, reutilización, descarga, etc.) de riles tratados y los subproductos resultantes del proceso (lodos, materia orgánica, material de descarte, etc).
- d) Balance de masa general y actualizado para todo el complejo industrial (ver Fig.1), indicando con claridad: volúmenes de ingreso al proceso (material sólido y líquido), volúmenes de tratamiento, pérdidas, reutilización y salida en términos de producto terminado, residuos sólidos y riles.

Figura 1. Balance de masa general complejo Agrozzi



1.5. Se solicita al proponente que considerando el diagrama de procesos y su respectivo balance de masas actualizado y solicitado en el punto anterior (ver Figural), usando la misma idea, entregue el mismo diagrama específico para el proceso de la planta de tratamiento de riles y de forma subsecuente complete de manera clara y a detalle la siguiente tabla N°1 de datos:

Tabla N°1. Actualizaciones de la planta

Parámetros	Unidades	Data y actualizaciones consecutivas por documento emitido						
		RCA 1	RCA 2	RCA n + 1	CP 1	CP 2	CP n + 1	DIA actual
Ingreso de materia prima	t / mes							
Consumo de agua	m³ / mes							
Caudal enviado a TTO (por planta o unidad de procesos)	m³ / mes							
Parámetros biológicos y fisicoquímicos de seguimiento	Norma y tabla							
Salida producto elaborado	t / mes							
Residuos sólidos generados	t / mes							
Riles enviados a tratamiento	m³ / mes							
Pérdidas de agua en proceso	m³ / mes							
Caudal de recirculación de riles	m³ / mes							
Caudal de reutilización de riles	m³ / mes							
Caudal de descarga de riles	m³ / mes							
Lodos generados	t / mes							

1.6. Se solicita presentar la siguiente tabla resumen, indicando cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (refrigeración, incendio, lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Actividades	Fase	Fuente de las aguas a utilizar	Origen (Pozo/Otro); De tratarse de pozo (coordenadas UTM)	Periodo	Consumo (l)
Consumo Doméstico					
Humectación					
Otras actividades					
etc.					
TOTAL					

1.7. Respecto a lo indicado en la Resolución Exenta N°154 de fecha 16 de noviembre de 2021 que califica ambientalmente favorable el proyecto “Planta de Jugos Concentrados” de la Comisión de Evaluación de la región del Maule, en adelante RCA N°154/2021, se solicita al proponente acreditar y justificar técnicamente que no existe una relación entre el proyecto actualmente en evaluación según lo indicado en el punto 1.1.2 de la DIA “*Es importante precisar, que la capacidad de regasificación indicada responde a la demanda energética total de la Planta de Pastas y Pulpas y la planta de jugos concentrados. No obstante, se aclara que la planta de jugos no forma parte del alcance de la presente Declaración de Impacto Ambiental, ya que dicha planta cuenta con una propia RCA N°154/2011, la cual evaluó y calificó ambientalmente el proyecto de dicha planta.*”. en consideración a lo señalado en el:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- Considerando 3.1.1 *“La planta de jugos será alimentada de vapor desde las calderas de la planta de pastas y pulpa, el agua provendrá de pozos propios ubicados en el nuevo predio, los que se encuentran en proceso de solicitud de derechos o en su defecto desde los pozos de agua de propiedad de Empresas Carozzi ubicados en los terrenos de la planta de pastas y pulpas. La electricidad será suministrada por CGE mediante un empalme nuevo.”*
- Considerando 3.2.2.3 *“RILES de Proceso corresponden a las aguas generadas en el proceso de elaboración de jugos concentrados, en los subprocesos de Lavado y Limpieza de materia prima, Prensado, y Lavado de equipos. Estas descargas serán tratadas en una Planta de Riles (PTR), que consta de una primera etapa donde se realizará un pretratamiento primario de separación sólido/ líquido, ubicada en el predio donde se instalará la fábrica de jugos concentrados y una etapa de tratamiento biológico que se ubicará aledaña a la planta de tratamiento de riles de la planta de pasta de tomates, la cual consiste en un reactor de lodos activados, un sedimentador y una centrifuga para el manejo de los lodos.”*

1.8. En relación con la Tabla 2 de la DIA, el proponente señala en el punto denominado vida útil lo siguiente descripción del considerando de la RCA asociada que se verá modificado:

- *“RCA N°115/1998, en el punto 3 se indica una vida útil de 30 años para el Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos.*
- *DIA de la RCA N°297/2007, se indica en el punto 3.2, que la vida útil del del proyecto de reemplazo de estanques de combustibles, es de a lo menos 25 años.*
- *DIA de la RCA N°143/2008, en el punto 4.1, se establece una vida útil indefinida para la Planta de Tratamiento de RILES.*

De manera adicional, en la mencionada tabla, en la descripción del cambio y/o actualización, señala, lo siguiente:

- *El Proyecto considera una vida útil indefinida, considerando dar continuidad a lo establecido en la última Resolución de Calificación Ambiental favorable asociada, RCA N°143/2008. Esto se logrará a través de la implementación de los programas de mantención y actualizaciones, mejoras tecnológicas y/o reposición de equipos, según se defina internamente por el proponente, es decir, se requerirá de reparaciones y eventuales reemplazos de los equipos para alcanzar la vida útil esperada, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable.”*

Al respecto, se solicita al proponente justificar técnica y legalmente la definición de una *vida útil indefinida*, considerando que este concepto debe sustentarse en el período estimado en el cual un proyecto puede proporcionar utilidad económica o beneficios. Para ello, se requiere que se incorpore un análisis fundado que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Duración de las reservas o recursos disponibles, en caso de corresponder.
- b) Obsolescencia tecnológica y su impacto en la continuidad operativa del Proyecto.
- c) Ciclos de vida de los productos o procesos asociados.
- d) Vida útil de los activos, equipos e instalaciones principales, especificando los programas de mantención, reparación y reemplazo que se prevén para prolongar su operación.
- e) Marco normativo aplicable que respalde la posibilidad de establecer una vida útil indefinida en proyectos de esta naturaleza.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- f) Cuando corresponda, se deberán considerar indicadores de monitoreo, reporte y verificación de las acciones o medidas que se adopten durante toda la vida útil del proyecto, con el fin de hacerse cargo del comportamiento de la variable cambio climático en el tiempo.

Lo anterior, con el fin de asegurar que la definición de la vida útil del Proyecto sea consistente con criterios técnicos, económicos y normativos, y que se garantice la adecuada gestión de los impactos ambientales en el tiempo.

1.9. En relación con la Tabla 2 de la DIA, el proponente señala en el punto sobre la ubicación del proyecto lo siguiente y como la descripción del considerando de la RCA se verá modificado:

- DIA de la RCA N°115/1998, en el punto 2.1 “Localización del Proyecto”, se indica que el proyecto se ubica en el Camino Longitudinal Sur km 174, comuna de Teno. La planta de tratamiento se ubicará en las coordenadas 24°51’S y 71°9’W.
- DIA de la RCA N°297/2007, en el punto 2.4 “Localización”, se indica que el proyecto se ubica al interior de Planta Agrozzi en la comuna de Teno, provincia de Curicó, Región del Maule. Donde la coordenada referencial fue la siguiente:

Punto	Coordenadas (WGS84)	
	Latitud	Longitud
Planta AGROZZI	-34°52’32”	-71°08’31”

- DIA de la RCA N°143/2008, en el punto 3.1 “Localización”, se indica que el proyecto se ejecutará en el terreno donde se emplaza la fábrica de Agrozzi a 2,5 km al noreste del centro de la ciudad de Teno, al costado oriente de la Ruta 5. Donde las coordenadas detalladas fueron:

Coordenadas (WGS84)	
Latitud	Longitud
34°34’15.43” S	70°58’24.58” W

Sin embargo, se señala que en la Tabla 2 de la DIA “en el punto 4.1 “Superficie que comprende el proyecto”, se indica que el espacio utilizado por la planta de tratamiento es de 3.150 m² aproximadamente. Mientras que en el Anexo 3 “Resolución de cambio de uso de suelo” establece el cambio de uso de suelo de una superficie de 11,926 ha para la instalación de la Planta Agrozzi.”

Al respecto, se solicita al proponente justificar técnica y legalmente, las partes y obras que cuentan con calificación ambiental favorable.

1.10. Se solicita al proponente presentar un Plano layout detallado del sistema de tratamiento de RILEs, este plano actualizado deberá ser presentado en formato CAD y KMZ, y debe identificar de manera precisa todas las unidades de tratamiento (pretratamiento, tratamiento primario, secundario, terciario (si corresponde), sistemas de emergencia y descarga, flujos hídricos y puntos de monitoreo ambiental asociados.

1.11. Se solicita al proponente presentar:

- a) Un Plano de piping de afluentes y efluentes, graficando el plano de tuberías que muestre el trazado completo de los conductos que transportan afluentes hacia el sistema



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

de tratamiento, así como los efluentes tratados, incluyendo válvulas, cámaras de inspección, bombas y equipos de monitoreo en línea.

- b) Una memoria técnica del sistema de tratamiento de RILes, donde se describa cada unidad del sistema de tratamiento, detallando volúmenes operacionales, caudales de diseño, tiempos de residencia hidráulica, eficiencia de remoción y mecanismos de contención ante eventos no previstos o emergencias.
 - c) Un layout completo y actualizado de la planta Agrozzi, este se deberá remitir un plano general en formato CAD y KMZ que refleje la configuración física y operativa actualizada de la planta completa, incluyendo accesos, fuentes de emisión de efluentes, zonas de acopio, infraestructura auxiliar, áreas de disposición de residuos y ubicación de sensores o estaciones de monitoreo ambiental.
- 1.12. Respecto del registro de disposición de lodos agroindustriales en suelos, se solicita al proponente mantener un registro sistematizado y auditable que consigne volúmenes, fechas, sitios de disposición y respaldo documental que acredite la trazabilidad de los residuos desde su generación hasta su disposición final.
- 1.13. En cuanto al control de molestias por disposición de lodos agroindustriales, se solicita al proponente acreditar y garantizar que la disposición de lodos no se realice en sectores con receptores sensibles ubicados a menos de 250 metros, a fin de evitar la generación de olores molestos, escurrimientos o vectores que pudieran afectar a la comunidad.
- 1.14. Se solicita al proponente realizar una medición continua de caudal de descarga del efluente del sistema de tratamiento de RILes, mediante un caudalímetro en línea, con transmisión continua de datos a los servidores de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), operando de manera permanente (24/7). Que el monitoreo en línea de parámetros críticos de RILes, debe instalar y mantener equipos automáticos, en el punto de descarga de RILes, capaces de medir en forma continua:
- a) Temperatura
 - b) pH
 - c) Sólidos Suspendidos Totales (SST)
 - d) Demanda Química de Oxígeno (DQO)

Se hace presente, que se debe acreditar que estos equipos transmitan los datos directamente a la SMA, operando en forma continua (24/7) y asegurando respaldo de la información.

- 1.15. El proponente deberá acreditar la capacidad del sistema de tratamiento de RILes, con antecedentes técnicos fundados de que el sistema cuenta con una capacidad para contención del 100% del líquido en caso de fallas o emergencias. En caso contrario, deberá implementar la infraestructura para asegurar la contención total del líquido.
- 1.16. Respecto al camino público que separa los predios industriales de la empresa, se solicita al proponente:
- a) Señalar si este camino se utiliza como conexión y circulación de vehículos de alto tonelaje, de estacionamiento en la vía, lo que podría generar interferencia en el libre tránsito peatonal y vehicular considerando que su uso, incide directamente en el uso de un Bien Nacional de Uso Público (BNUP).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- a) Incluir una evaluación específica del impacto vial en dicha ruta, incorporando flujos de camiones proyectados, horarios críticos y ocupación de la vía, es importante hacer presente, que si bien no se considera para esta evaluación la RCA N°154/2021, sin embargo, es relevante la cercanía y relación existente por lo que se debe considerar los flujos de vehículos asociados a toda la planta Agrozzi y/o el Complejo Industrial Agrozzi.
 - b) En cuanto a las observaciones precedentes, proponer medidas de manejo ambiental concretas, tales como señalización, construcción de bahías de estacionamiento internas, pasos industriales segregados, entre otros, que resguarden la seguridad y el uso público de dicha vía.
- 1.17. Dado que la planta presenta un número relevante de trabajadores durante la operación del proyecto, y considerando que parte del personal utiliza bicicleta como medio de transporte, se solicita al proponente:
- a) Identificar y describir las medidas destinadas a promover la movilidad activa, tales como infraestructura, señalización interna, rutas seguras de acceso, entre otros.
 - b) Evaluar, de ser pertinente, la coordinación con la autoridad local para la implementación de medidas complementarias en el entorno urbano inmediato, que promuevan la seguridad vial y la conectividad de medios no motorizados.
- 1.18. El proyecto incorpora la ampliación de la planta Agrozzi. En este contexto, se solicita al proponente:
- a) Justifique en mayor detalle la necesidad de expansión hacia cada uno de los predios identificados, considerando su relación funcional con las actividades productivas.
 - b) Verifique la regularidad de las subdivisiones y los deslindes prediales en función de la OGUC y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en particular respecto de accesos, consolidación de lotes y uso común de infraestructura.
- 1.19. Si bien se incluye un análisis general del riesgo climático utilizando la plataforma ARCLim, se solicita:
- b) Indicar medidas de adaptación específicas que la empresa implementará ante eventos extremos, tales como olas de calor, escasez hídrica o eventos de precipitaciones intensas.
 - c) Señalar su relación con la resiliencia de la infraestructura urbana, dado que la ampliación del proyecto puede implicar una mayor exposición del entorno urbano e industrial a estos fenómenos.
 - d) Evaluar la condición de riesgo climático asociado al Proyecto, incorporando información para las distintas cadenas de impacto, asociadas al sector “Recursos Hídricos” incluido en la plataforma ArcClim del MMA. En caso de que, no exista información para la comuna de Teno, se debe complementar la descripción a partir de interpolación de datos.
 - e) Complementar la información del sector “Salud y Bienestar Humano”, particularmente, con la información para las cadenas de impacto “Inundaciones” y “Seguridad Hídrica Doméstica Rural” incorporado en la plataforma ArcClim, utilizando el método de interpolación en caso de no estar precisos antecedentes relativos a la comuna de Teno.
 - f) Respecto del punto 2.2.2 Análisis Artículo 6 – Efectos Adversos Significativos sobre Recursos Naturales Renovables de la DIA, específicamente en la letra i), se indica que se ha considerado la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático



en el SEIA, 2023. Se solicita al proponente actualizar el documento de aplicación al elaborado y publicado en 2024 según la Resolución Exenta N°202499101887 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Servicio de Evaluación Ambiental.

- g) Indicar y analizar los riesgos climáticos presentes en el área de influencia del proyecto, señalando al menos su nivel de incidencia, junto con su relación con el proyecto.
 - h) Analizar la posible vinculación de la ejecución del proyecto con el potencial aumento de temperaturas que podrían generar islas de calor en el área de influencia de este, indicando, si es el caso, las medidas de mitigación a adoptar.
- 1.20. Se solicita al proponente incorporar un plan de gestión de residuos de la construcción, basándose en:
- a) El protocolo paso a paso de la CCHC, disponible en el siguiente enlace: https://www.cdt.cl/?post_type=dlm_download&p=76983
 - b) El Manual Gestión de Residuos de y Demolición disponible en: https://cchc.cl/uploads/comunicacion/archivos/tool_manual_gestion_residuos_construccion_y_demolicion.pdf
- 1.21. Respecto a las ampliaciones realizadas como por ejemplo unidades de pulpas en el año 1996, Food Service en el año 1998 y modernización el 2016, se solicita al proponente presentar la documentación que acredite el origen legal, además de cuantificar el volumen de los áridos (arenas, hormigones y otros materiales) utilizados en estas obras
- 1.22. Se solicita al proponente presenta una descripción detallada de las obras, acciones o actividades del proyecto, incluyendo entre otros antecedentes los siguientes:
- a) Dimensión de la superficie de obra, acción o actividad que impliquen intervención del suelo rural (ha, m²).
 - b) Gradualidad o etapas del proceso o actividad, si es que corresponde.
 - c) En caso de procesos de extracción de materiales y/o escarpe de capa superficial de suelo, se deberán presentar los antecedentes descriptivos de éstos, tales como:
 - Descripción del proceso de extracción de material,
 - Profundidad de las excavaciones.
 - Volumen del material a extraer (m³ y t).
 - Caracterización física de los parámetros que definen la Clase de Capacidad de Uso.
 - Taludes de las excavaciones (relación).
 - d) Definición de la cota de extracción.
 - Especificar si es una obra permanente o temporal sujeta a una medida de restauración.
 - Sistema de acopio del material suelo removido, debiendo considerar al menos: destino del material, lugar de acopio, medidas de resguardo, volumen de acopio (m³ y t), entre otros.
 - Tipo de cierre perimetral de la faena en el predio.
 - Cronograma de actividades.
- 1.23. Se solicita al proponente, en virtud de que se trata de un proyecto en ejecución desde el año 2008, informar cuáles son los medios de comunicación formales que la empresa ha utilizado para establecer contacto con la comunidad y recoger eventuales reclamos o inquietudes, por parte de ésta. Asimismo, se requiere indicar si, durante este período, se han recibido reclamos o quejas provenientes de la comunidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

1.24. Respecto a lo indicado en el punto 1.4.1. “Descripción General de la Operación Actual de la Planta” de la DIA, se solicita al proponente:

- a) Incluir un archivo con elementos gráficos que representen a las estructuras presentes actualmente en la planta, ya que el adjunto en el Anexo 2 “Planos y KMZ del Proyecto”, no presente la condición previa a la inclusión de las obras, partes o acciones previstas en este Proyecto.
- b) Definir la profundidad máxima de emplazamiento de las obras presentes, junto con señalar las distintas materialidades a piso, precisando las características que definan la no afectación al recurso hídrico superficial o subterráneo a partir de la operación normal de esta planta.
- c) En relación con la parte, obra o acción “descarga” asociada a la planta de tratamiento de RILes que opera en el proyecto en su condición actual y según lo indicado “[...] *el Titular cuenta con dos puntos de descarga autorizados al Canal Cerrillos 22, establecidos en la Resolución Exenta N°3631/2021 de la SEREMI de Salud del Maule [...]*”, se precisa lo siguiente:
 - i. Respecto a la aprobación sectorial de la SEREMI de Salud, a la que alude el proponente, esta aprobación tiene el objeto de asegurar la calidad del efluente de manera de descartar la afectación al medio, debido a la descarga de elementos o compuestos que pudiesen actuar en detrimento del recurso hídrico, con las consecuencias subsecuentes. Por lo mismo, se hace presente que la Dirección General de Aguas de la región del Maule señala en su Oficio Ord. disponible en el expediente de evaluación, que no cuenta en sus registros con una solicitud formal de aprobación por la obra de descarga en específico al canal “Cerrillos 22”. Por lo expuesto, no ha sido evaluada ni aprobada la obra de descarga en forma sectorial, así que se deberá acreditar, en función de la evaluación ambiental si dicha obra de descarga ha sido evaluada en los términos de una modificación de cauce asociada a una descarga.
 - ii. Debido a la modificación de las condiciones (volumen) de descarga, se deberá incorporar antecedentes técnicos, con la memoria correspondiente, donde se justifique técnicamente que el cauce receptor presenta las características que le permiten portear el volumen a disponer en él, sin generar anegamientos aguas abajo.
- d) Respecto a la “planta de tratamiento de aguas servidas”:
 - i. Si bien, el proponente presenta en la Tabla 2. “*Análisis de la relación del Proyecto con las RCA*” de la DIA, asociado a la RCA N°115/1998, las coordenadas de la obra de descarga, se solicita actualizar el sistema de coordenadas UTM, en el huso y datum establecido por Reglamento del SEIA.
 - ii. Se solicita presentar antecedentes de la obra de descarga además de describir las condiciones del cauce receptor y descartar afectación por aumento de caudal.

1.25. En atención a lo suscrito en el numeral 1.4.2. “Descripción de las Partes, Acciones y Obras del Proyecto” de la DIA, es necesario precisar:

- a) Debido a las inconsistencias relativas a las superficies que se consideran para las distintas obras, partes y acciones descritas en la presente sección, en particular al área que es considerada para cada una de ellas, que resultan inconsistente respecto a lo que se incorpora en el Anexo 2 “Planos y KMZ del Proyecto” de la DIA. Ejemplificando lo anterior, el archivo georreferenciado presenta polígonos representativos de superficies mayores a las informadas tanto en el numeral en análisis, como respecto a la planimetría (documento “PLANO MASTER - Uso de superficies a futuro AGROZZI -



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

REV 13-06-2025.pdf). Se solicita unificar criterios de presentación y entregar una nueva versión unificada de dichos antecedentes.

- b) La profundidad considerada para las nuevas obras, partes y acciones (modificación sometida a evaluación ambiental). En especial, se debe indicar la profundidad requerida para las obras agrupadas en las propuestas de “Crecimiento de Infraestructura de Servicios de Higiénicos”, “Cambio de Caldera Diesel por una Caldera a Gas Natural” y “1.4.2.8. Instalación Nueva Caldera a Gas Natural”.
- c) Debido a las modificaciones declaradas y el recambio e instalación de nuevos equipos, se solicita aclarar si los elementos a cambiar se dispondrán temporalmente dentro del área de emplazamiento del Proyecto o en su defecto detallar la forma de disposición final de estos elementos.

1.26. Respecto de lo indicado en el punto 1.5.1. “Descripción de las Partes, Obras y Acciones Asociadas a la Fase” de la DIA, referida a la fase de construcción del Proyecto, se solicita:

- a) Incluir las obras, partes o acciones previstas en este subnumeral en un archivo georreferenciado.
- b) Justificar la instalación de múltiples instalaciones de faena, ya que se requiere acciones idénticas en distintas áreas del Proyecto. En función de las similitudes explícitas para la descripción de las distintas obras a materializar:
 - i. Precisar la distribución espacial de las obras que se presentan en cada una de ellas, indicando las características. A su vez, señalar si se considera que estas instalaciones de faenas contarán con bodegas de materiales, precisar si se pretende disponer elementos peligrosos o residuos en las mismas.
 - ii. Señalar si se considera realizar actividades de escarpe o acondicionamiento de terreno, junto con precisar si está considerada la disposición temporal de los volúmenes a obtener dentro del predio, junto con informar la disposición final del volumen de material que se genere.
 - iii. Si se consideran actividades de “Desmontaje y Abandono de Faenas”, es necesario precisar la disposición de los elementos que componen la faena.
- c) En relación con lo indicado en el punto 1.5.1.4.2. “Retiro Caldera Antigua” de la DIA y ante la información precisa que versa que “[...] *se contempla la desconexión del suministro eléctrico y de combustible, cierre general de las llaves de paso correspondientes y vaciado de la caldera, lo que será llevado a cabo por un profesional competente en la materia* [...]” se solicita complementar la descripción, incorporando medidas de gestión ambiental ante la actividad que se describe, de modo de asegurar la no infiltración de elementos contaminantes que podrían actuar en detrimento del recurso hídrico subterráneo.

1.27. En lo que respecta a la información suscrita en el numeral 1.5.3. “Requerimiento de Materiales e Insumos y/o Suministros” de la DIA, se solicita al proponente sobre el volumen de 550 m³ de estabilizado requerido, aclarar si dicho material corresponde al “revestimiento granular” que el proponente incorpora en el numeral 1.5.1. “Descripción de las Partes, Obras y Acciones Asociadas a la Fase” o como parte de las actividades de “Acondicionamiento de terreno”. En caso de corresponder a otro material granular, explicitando el requerimiento asociado al mismo junto con la definición del material a utilizar.

1.28. Respecto del Anexo 14 Estudio de Impacto Odorante de la DIA, se solicita al proponente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- a) Aclarar cuáles son las fuentes emisoras existentes y cuáles son las proyectadas (numeral 3.0 Tabla 8 del Anexo 14 de la DIA). Asimismo, los mapas de olor deben señalar a qué situación corresponden.
 - b) Presentar una completa descripción de las fuentes de emisiones del proyecto, según lo señalado en el numeral 3.3 de la “Guía” en cuanto a: a. Las dimensiones específicas de las fuentes de olor. b. Régimen de emisión de olor” para cada fuente. c. Identificación de material relacionado a la actividad generadora de olor.
 - c) Con respecto al criterio de calidad seleccionado, presentar un análisis o justificación de la elección, en base a antecedentes de la realidad regional considerados para ello.
 - d) Incorporar un registro de reclamos por parte de la comunidad (nombre, fecha, hora, etc.), ello con el fin de que el Proponente pueda analizar una relación entre las contingencias de la Planta (falla operacional u otro) o condiciones meteorológicas, y la percepción de los receptores.
 - e) Presentar la Metodología de validación datos de estación meteorológica utilizada (Estación Aeródromo Freire - INIA) y, cantidad de datos válidos.
 - f) Respecto a las Medidas de Contingencia, establecidas en el numeral 8, se solicita incluir a la Superintendencia del Medio Ambiente en su reporte de acciones (8.1.4)
 - g) Presentar los Archivos meteorológicos.
 - h) Presentar una nueva versión del Estudio, que incorpore las correcciones que correspondan.
- 1.29. Respecto a lo indicado en la DIA respecto a las autorizaciones de accesos, se solicita incorporar respaldos respecto a la solución de acceso, considerando medidas que permitan resolver virajes a contramano, pistas de aceleración y desaceleración, seguridad vial, etc., ya que estas no se adjuntan. Se hace presente que se deben adjuntar todas las autorizaciones que tienen, dada la antigüedad de los permisos involucrados o la/las Resolución/es de Autorización de Accesos señalados y Resolución de recepción de obras respectivas, con el fin de evaluar su vigencia, y poder evaluar la situación actual y proyectada (modificaciones de flujo desde la autorización hasta la situación actual como también la proyectada).
- 1.30. Considerando tránsito de camiones asociados al proyecto, se solicita al proponente realizar una evaluación de aspectos de seguridad vial de sector de confluencia de ruta J-415 con Caletera Ruta 5, proponiendo las medidas adecuadas necesarias para su mejoramiento, considerando la situación basal (RCA del proyecto), modificaciones realizadas hasta la presentación del proyecto y la situación proyectada.
- 1.31. Los flujos viales asociados al proyecto, en especial los vehículos mayores y/o maquinarias, deberán realizar el tránsito por zonas urbanas fuera de los horarios punta (mañana, medio día y tarde) y dentro de los horarios laborales establecidos. Además, se deben implementar las medidas que sean necesarias para impedir en todo momento que se estacionen y/o detengan en zonas no habilitadas para dicho fin.

Dichos elementos se deberán incorporar mediante medidas, dicha medida de gestión se deberá describir de manera concreta, detallando los siguientes aspectos:

Medida 1... n	
Objetivo.	
Impacto ambiental.	
Componente ambiental.	
Parte, obra, actividad o acción del proyecto que se vincula la medida.	
Dónde se implementa la medida.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

Cuando se implementa la medida.	
Cómo se implementa la medida.	
Control, seguimiento e indicadores de la medida.	

1.32. Se solicita al proponente indicar las rutas preferentes asociadas al proyecto (actualmente en evaluación), sus partes y obras no calificadas y las que poseen calificación ambiental, utilizando de referencia la siguiente tabla (independiente de la presencia de contratistas o subcontratistas) considerando:

Actualmente en evaluación	Actividad	Número de camiones	Tipo de camiones	Frecuencia <u>diaria</u> de Camiones	Frecuencia <u>semanal</u> de Camiones	Rutas preferentes a utilizar
Construcción						
Total						
Operación						
Total						
A regularizar	Actividad	Número de camiones	Tipo de camiones	Frecuencia <u>diaria</u> de Camiones	Frecuencia <u>semanal</u> de Camiones	Rutas preferentes a utilizar
Operación						
Total						
Proyectado	Actividad	Número de camiones	Tipo de camiones	Frecuencia <u>diaria</u> de Camiones	Frecuencia <u>semanal</u> de Camiones	Rutas preferentes a utilizar
Operación						
Total						

1.33. Se solicita al proponente realizar la siguiente tabla comparativa en la que se identifiquen cualitativa y cuantitativa (ton/mes) los residuos utilizados en las actividades de mantención y conservación de los equipos a instalar, con especial énfasis en la caracterización de aceites, lubricantes, residuos, partes y piezas, entre otros, que permitan dimensionar su manejo y disposición, considerando:

- Los generados por el proyecto existente.
- Los que se generarían producto de la ampliación de la Planta desde el año 1997, incluyendo las obras y partes de las instalaciones a regularizar y proyectadas.
- Especificar las condiciones de manejo de los residuos peligrosos generados por la modificación y el proyecto existente, en lo relativo a su almacenamiento, transporte y eliminación, conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

Fase	Tipo de Residuos	Anterior al 1997				Calificado ambientalmente			
		Caracterización		Almacenamiento	Forma de disposición Final	Caracterización		Almacenamiento	Forma de disposición Final
		Cualitativa	Cuantitativa			Cualitativa	Cuantitativa		
Operación									



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

Fase	Tipo de Residuos	Por Resolución Exenta indicadas en la tabla 2 del presente Informe				Proyecto actualmente en evaluación			
		Caracterización		Almacenamiento	Forma de disposición Final	Caracterización		Almacenamiento	Forma de disposición Final
		Cualitativa	Cuantitativa			Cualitativa	Cuantitativa		
Construcción									
Operación									

1.34. En relación con la descripción de proyecto desarrollada por el proponente en la DIA y Adenda, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para ambas fases):

Partes y obras del proyecto

[En la siguiente tabla deben listarse y describir las partes y obras del proyecto o actividad.]

Partes y obras del proyecto		
Nombre	Descripción	Carácter [parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]

Acciones	
Nombre	Fase
[Nombre acción 1]	[Construcción, operación y cierre]
[Nombre acción n]	[Construcción, operación y cierre]

Partes y obras	
Nombre	Descripción fase de construcción
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse exclusivamente a las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto, es decir, las partes y obras de carácter temporal]
[Nombre parte/obra 2]	[Texto descriptivo...]
Nombre	Descripción fase de operación
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse a las partes y obras permanentes o destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones, incluyendo los períodos de prueba y de puesta en marcha, si correspondiese]
[Nombre	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

parte/obra 2]	
---------------	--

Acciones	
Nombre	Descripción de construcción
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]
Nombre	Descripción de operación
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1. Si el proyecto contempla actividades de mantención y conservación, indicación de los aspectos considerados para las actividades generales]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]

Suministros básicos

Tabla Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.35. En relación con las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA y las observaciones precedentes, se solicita al proponente presentar la información de acuerdo al formato siguiente, para ambas fases del proyecto (en forma separada):

Emisiones y efluentes (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de las emisiones se debe ordenar según lo siguiente:]

Emisiones a la atmósfera:

Tabla Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones. -, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones. -, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones atmosféricas]</i>	

Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla Emisiones líquidas o efluentes	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]</i>	

Emisiones de Ruido

Tabla Ruido	
Nombre	Descripción
<i>Ruido</i>	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

	<i>relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]</i>	

Otras emisiones

Tabla Otras emisiones	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]</i>	

Residuos (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de los residuos se debe ordenar según lo siguiente:]

Residuos no peligrosos

Tabla Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

Residuos peligrosos

Tabla Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

2. Normativa de carácter ambiental aplicable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

2.1. Respeto al Cumplimiento de la Ley 19.300:

- a) De acuerdo con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417), los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en la presente ley. Al respecto, el proponente deberá acreditar la forma de dar cumplimiento a la materia señalada.
- b) Según lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley 19.300, *“En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.”* (El énfasis es nuestro).

El proponente deberá acreditar legal y técnicamente que las resoluciones exentas indicadas en la tabla 2 del presente informe incorporaron la unidad productiva denominada Planta Agrozzi en cuanto a sus componentes y efectos productivos y ambientales y no solo el sistema de tratamiento de RILEs,

Lo anterior en consideración a:

- *“Al respecto, el Proyecto se llevará a cabo en las instalaciones de la División Agroindustrial Planta Agrozzi, ubicada en Longitudinal Sur km 174 Teno, provincia de Curicó, Región del Maule. En este sentido, por medio de la presente DIA se busca rectificar las coordenadas del polígono aprobado en las RCAs anteriores, ya que la ubicación solo se presentó por medio de un punto referencial, por lo cual ahora se define un polígono que abarca el área ambientalmente aprobada mediante la RCA N°143/2008 y del Proyecto.”*
- *Tabla 2 de la DIA “en el punto 4.1 “Superficie que comprende el proyecto”, se indica que el espacio utilizado por la planta de tratamiento es de 3.150 m² aproximadamente. Mientras que en el Anexo 3 “Resolución de cambio de uso de suelo” establece el cambio de uso de suelo de una superficie de 11,926 ha para la instalación de la Planta Agrozzi.”*

Al respecto, se hace presente al proponente que, en caso de la no acreditación de lo solicitado, la evaluación ambiental considerará todas las obras, partes y acciones desde el año 2008 en adelante.

En tal caso, el proponente deberá actualizar y complementar los siguientes antecedentes de la DIA, en cuanto a aquellas partes y obras que sufrieron modificaciones entre la dictación de la RCA N°148/2008 y el actual procedimiento de evaluación ambiental:

- i. Descripción del proyecto, en cuanto a las obras, partes y acciones que se deberán implementar.
 - ii. Justificación de la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley,
 - iii. Identificación y forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable y de los permisos ambientales sectoriales.
- 2.2. En relación con el D.S. N°44/2017, del MMA que “Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la provincia de Curicó” y el plan de compensación de emisiones atmosféricas, el proyecto, supera el umbral de 1 ton/año y, por lo tanto, debe compensar dichas emisiones en un 120%, según lo establecido en el D.S. ya señalado, para lo cual debe presentar un Programa de Compensación de Emisiones ante la SEREMI del Medio Ambiente. Por lo anterior, el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

proyecto deberá dar cumplimiento de lo establecido en el capítulo IV artículo 28 y 29 del D.S. ya singularizado.

2.3. En relación con el D.S. N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y el estudio acústico (Anexo 11 de la DIA), se deberá presentar un nuevo anexo de emisiones acústicas para las distintas fases del proyecto, considerando:

- a) Respecto al Estudio Acústico se observa 3.1 Respecto a la Tabla 1: Descripción de los receptores, se solicita revisar las distancias indicadas al emplazamiento del proyecto, ya que según archivo KMZ, están serían de menor distancia. Lo anterior, principalmente para la evaluación del Nivel de Vibración.
- b) Según el estudio de ruido, este concluye que *“La evaluación de los niveles de emisión de ruidos de la Planta, medidos en terreno, dio como resultado que existe superación de los máximos permisibles por el D.S. 38/2011 del MMA en horario nocturno según la situación actual. Al mismo tiempo, la proyección de dicha situación actual, sumado a los niveles pertenecientes a la fase de construcción, dio como resultado que existirá superación de los niveles máximos permisibles para horario nocturno”*.

Al respecto, el proponente debe ejecutar las acciones, de manera que no se supere la Normativa actual tanto para situación actual como la situación futura. En este contexto, se solicita al proponente implementar dichas acciones, y realizar un nuevo monitoreo a los receptores donde se superaría los máximos permisibles.

- c) Presentar un “Plan de Gestión de Ruido y Vibraciones” (PGRV), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA para el componente ruido, y de la normativa internacional de referencia utilizada para evaluar impactos por vibraciones, junto con la verificación de la suficiencia de las medidas de control de ruido y vibraciones, asociadas a la fase de operación del proyecto. Este debe considerar como mínimo los siguientes temas:
 - i. Objetivo.
 - ii. Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
 - iii. Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido y vibraciones, con un respectivo mapa o croquis.
 - iv. Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido y vibraciones.
 - v. Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
 - vi. Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
 - vii. Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de las normas de ruido y vibraciones.
 - viii. Revisión mensual del PGRV a través de:
 - Monitoreo y evaluación de indicadores. Las mediciones, deberán ser acompañadas de un informe técnico según formato y contenidos establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Las campañas de monitoreo de ruido y vibraciones se deberán desarrollar con una periodicidad semestral (durante los dos primeros años de implementadas las medidas de control), en la ubicación del o los receptores más expuestos a las emisiones de ruido y vibraciones del proyecto, de acuerdo con la mayor actividad de la planta.
 - Informe a la autoridad ambiental SMA respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas. Toda la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

documentación deberá ser reportada en un plazo máximo de 15 días luego de efectuada cada campaña de monitoreo.

- Complementariamente, se recomienda al Proponente incorporar como apoyo en la elaboración del PGR los lineamientos indicados en el documento técnico “Medidas para el control y gestión de ruido en actividades de construcción”, elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente.

d) Presentar las memorias de cálculo extraídas directamente desde el software de modelación utilizado, donde sea posible identificar las fuentes emisoras, su nivel de emisión de ruido, la distancia a los receptores y los valores asociados a los distintos factores de atenuación (divergencia geométrica, meteorología, pantallas acústicas, según corresponda). Lo anterior, según lo señalado en 4.3 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

2.4. En cuanto a la disposición de lodos conforme a normativa específica, el proponente deberá acreditar mediante un medio de verificación presentable a la Superintendencia del Medio Ambiente, que el manejo y disposición de lodos deberá ajustarse en forma estricta a lo establecido en el D.S. N°3/2012 del Ministerio de Salud, que regula el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.

2.1. Debido a la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, el proponente deberá analizar la aplicabilidad e indicar la forma de dar cumplimiento a:

- a) D. Ex (MINECON) N°878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas.
- b) D.S. (MINECON) N°461 de 1995, debido a que el proyecto requirió una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.

2.2. Se solicita al proponente analizar la aplicabilidad e incorporar forma y fases en las que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, incluyendo indicadores del cumplimiento del Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Detallando los siguientes antecedentes:

- a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
- b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar.
- c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
- d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
- e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.

2.5. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S. N°484 de 1990, que establece el Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el proponente del proyecto.

2.6. Para el componente paleontológico, y en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el proponente debe dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, por ejemplo) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización a quien represente al proponente del proyecto.
- c) Delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, detalle con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N°484 de 1990.

2.7. Completar, de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]

Tabla. Norma [<i>Identificación de la norma ...n</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Otros cuerpos legales	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

	<i>inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el proponente e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. PAS 119. En relación con el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 119, el proponente adjunta los antecedentes necesarios para la solicitud del Permiso, sin embargo, propone un periodo de monitoreo de 2 años. Dada la importante presencia de especies ícticas nativas, se recomienda extender el periodo de monitoreo a 4 años, contados desde el inicio de la fase de operación del proyecto.

Para efectos del seguimiento ambiental, se recomienda al proponente utilizar como referencia los lineamientos técnicos y metodológicos contenidos en el estudio FIPA (SUBPESCA) N°2016-46, titulado "Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile".

En cuanto a la aplicación del PAS N°119, se recomienda considerar la Resolución Exenta (SUBPESCA) N°289/2023, la cual actualiza el "Instructivo sobre la Aplicación y Otorgamiento del PAS N°119".

3.2. PAS 142. En relación con el PASM del artículo 142. Debido a que durante la fase de construcción y de operación no se detallan en la Resolución N°2207428043/2022 de bodega 1 y 2 de residuos peligrosos, se solicita al proponente justificar técnicamente que la bodega posee la capacidad de almacenamiento para los siguientes residuos peligrosos que se generan, además de señalar su forma de retiro:

- a) Tabla 2 del Anexo 16 de la DIA, sobre los residuos peligrosos generados en fase de construcción tipo de residuo:
 - Restos de solvente/diluyente 120 litros
- b) En Tabla 3 del Anexo 16 de la DIA, sobre la generación de residuos peligrosos en la fase de operación del proyecto:
 - Residuos de laboratorio.
 - Diluciones de laboratorio.
 - Sólidos contaminados con aceite.
 - Jeringas sucias.
 - Envases vacíos que contuvieron combustible.
 - Envases vacíos que contuvieron ácidos.
 - Envases vacíos que contuvieron solventes.
 - Solventes usados.
 - Galones vacíos de refrigerante.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

3.3. PAS 156. En relación con el PASM del artículo 156. Este permiso para efectuar modificaciones de cauce será el establecido en el artículo 41 e inciso 1º del artículo 171 del Decreto con Fuerza de Ley N°1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, siempre que no se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales.

El requisito para su otorgamiento consiste en no afectar la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas.

Por lo anterior, el proponente deberá justificar:

- a) La Aplicabilidad del PASM del artículo 156 y que no se afectará la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas, en consideración a lo indicado “[...] *generará un aumento gradual en la generación de aguas servidas, comenzando en el año 2029 y alcanzando su máximo de aproximadamente 3.800 m³/año [...]*”.
- b) Presentar las características que dicha obra de descarga de la planta de RILes hacia el canal “Cerrillos 22” y como esta fue evaluada ambientalmente por las resoluciones exentas indicadas en la tabla 2 del presente informe.
- c) En vista de que la modificación del Proyecto considera un aumento del volumen de efluente a tratar, y consiguientemente, a descargar en el canal “Cerrillos 22”, es necesario que el proponente descarte la afectación a usuarios aguas abajo del punto de descarga, considerando que dicho aumento de caudal pueda generar afectación aguas abajo del punto de descarga, por un lado. En forma complementaria, a partir de las definiciones intrínsecas de dicho PAS, se desprende que el objeto de protección ambiental corresponde a la vida o salud de los habitantes, el cual emana del artículo 41 del D.F.L. N°1.122, Código de Aguas.
- d) Presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

3.4. PAS 160. En relación con el PASM del artículo N°160, se solicita al proponente:

- a) Aclarar y justificar técnicamente la superficie afecta al permiso y la razón de no incorporar el polígono de la planta que ya cuenta con RCA.
- b) Presentar una planimetría actualizada ya que la presentada no es consistente con el plano KMZ del proyecto adjunta en el Anexo 2 de la DIA.
- c) Utilizar de referencia los contenidos técnicos y formales, de la Guía PAS 160 del SEA, disponible en el centro de documentación www.sea.gob.cl.
- d) Detallar las instalaciones existentes que cuentan con Informe de Factibilidad para Construcciones ajenas a la agricultura en área rural (IFC).
- e) Presentar cuadro de superficies donde se indique:
 - Superficie predial.
 - Superficie proyecto. En este punto se deberá incluir, además de la superficie afecta al PAS 160, todas las áreas intervenidas por obras o actividades del proyecto, necesarias para su funcionamiento, detallando la superficie a ocupar por cada una de ellas.
 - Superficie afecta a IFC. Incluir detalle de superficies de obras existentes con IFC, superficie de obras a regularizar y superficies de obras proyectadas afectas al PAS 160.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

3.5. Completar de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada uno de los antecedentes requeridos y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Utilizando la información entregada en la DIA o anexos e incorporada a través de este ICSARA:

PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto: DIA/Adenda/otro
Identificación del PAS		
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]	
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al proponente determinar y justificar el área de influencia del proyecto o actividad incluyendo una descripción de la misma tal como se define en el artículo 18 letra d), “*La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma. El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad.*”, el destacado es nuestro.

Se hace presente al proponente, que se deberá considerar lo señalado en la “[Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA](#)” disponible en el Centro de Documentación de la página web del SEA (www.sea.gob.cl), sobre los conceptos determinar y justificar el Área de Influencia (AI), en este caso “determinar”, se entiende que para su determinación, significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros.

Luego, el concepto “justificar”, se entiende como la justificación, significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de esta.

Adicionalmente, en la mencionada Guía se establece como criterio, que el AI se debe definir y justificar tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre los elementos afectados. Esto quiere decir que en la determinación del AI, la extensión del espacio geográfico se debe acotar a aquel donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y no necesariamente cualquier impacto. Lo anterior no obsta a que una vez realizada la predicción y evaluación de impactos el AI antes determinada comprenda impactos significativos y no significativos. (El destacado es nuestro).

Al respecto, para la nueva definición del AI se deberá considerar justificar y delimitar el AI:

4.1.1. Para la letra c) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

a) Determinar y justificar el área de influencia del proyecto, considerando toda aquella población cercana, viviendas, equipamiento, servicios y flujos que circulan regularmente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

por la ruta de acceso a la planta. Dicha delimitación se deberá presentar en un plano en formato papel (pdf) y formato digital (kmz).

- b) Una vez determinada y justificada el área de influencia y los grupos humanos cercanos al proyecto, se solicita identificarlos y describirlos de conformidad a sus características, actividades, costumbres y usos que dan al territorio.

4.1.2. Para la componente hidrología, y según los antecedentes suscritos en la sección 3. “Definición del Área de Influencia el Proyecto”, se debe definir y justificar el área de influencia para la componente hidrología. Además de la definición para el área de influencia de dicha componente, se debe justificar las condicionantes utilizadas para concretar dicha definición.

4.1.3. Para el componente emisiones odorantes, se deben predecir los impactos por emisiones de olor, levantando información sobre estos elementos en el AI, tal como lo establece la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA. En el contexto del SEIA el AI es el área o espacio geográfico cuyos atributos y elementos deben ser considerados con la finalidad de definir si el proyecto o actividad genera impactos significativos o bien para justificar su inexistencia.

Por lo que, se debe realizar la identificación de las fuentes de olor de un proyecto y la estimación de sus emisiones (sección 3 de esta Guía), haciendo posible la identificación de impactos en las personas o elementos del medio ambiente que perciben el olor y responden a este.

Es necesario estimar cualitativa o cuantitativamente el impacto, requiriéndose para ello conocer y describir el o los elementos del medio ambiente receptores de dicho impacto, es decir, se debe considerar la información del AI (sección 4.1 de esta Guía).

4.2. En relación a la letra a), referido a riesgos para la salud de la población.

4.2.1. Se solicita presentar un Plan de Gestión de Olores (PGO), que incluya lo indicado en el Instructivo para elaboración de Planes de Gestión de Olor del MMA (disponible en el siguiente enlace en: <https://olores.mma.gob.cl/planes-de-gestion-de-olor/>); el cual deberá ser implementado en caso de contingencias, considerando aspectos tales como:

- a) Definición del Objetivo.
- b) Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión de Olores.
- c) Identificación de los focos y descripción de los procesos incluyendo mapa y o imagen que identifique la ubicación de todos los receptores que podrían ser potencialmente afectados por olores molestos, identificando los focos de generación de olores, notas de olor, entre otras materias.
- d) Manejo de Quejas, definición de procedimientos para responder a los incidentes y a las quejas referentes a impactos de emisiones de olores, que considere metodología de normas técnicas homologadas a través de NCh.
- e) Definición de las medidas preventivas y/o correctivas; las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) para controlar olores aplicables a su sector, donde se considere:
 - Un ranking de fuentes generadoras de olor, desde las mayores a menores generadoras de olor, lo que corresponderá al alcance de las medidas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- Detallar por cada fuente identificada las medidas a emplear para la prevención de formación de olores y el control de su emisión a la atmósfera.
 - Identificar por fuente la estructura administrativa y operativa, plan de acción, selección de medidas de control (preventivo o correctivo) que incluya indicadores de éxito.
 - Identificar por fuente un análisis de las amenazas que podrían darse para eventuales eventos de olor y acciones a seguir con la identificación de responsabilidades.
- f) Incluir plan comunicacional ante evento de olor indicando causa del evento, duración, y condiciones meteorológicas al momento del evento de olor.
- g) Proponer un programa de capacitaciones internas sobre gestión de olores, así como también una capacitación informativa a la comunidad, manteniendo un registro de las acciones.
- h) Revisión anual del PGO a través de:
- Indicadores sobre el nivel de efectividad del plan de gestión.
 - Revisión de indicadores.
 - Revisión gerencial de las medidas
 - Informe a la autoridad evaluación de la eficacia del PGO.

4.2.2. Respecto a las emisiones tanto acústicas como atmosféricas, se solicita al proponente medir los niveles de estas, considerando todas las obras y partes de la planta industrial en su conjunto, según lo establece el artículo 11 ter de la ley 19.300. Con lo anterior, el proponente deberá justificar que el proyecto no presentará los efectos adversos significativos del artículo 11 de la Ley 19.00 sobre Bases Generales.

4.2.3. Se solicita al proponente presentar los antecedentes que acrediten que no se producirán los efectos adversos significativos establecidos en el artículo 11 de la Ley, específicamente, se deberá evaluar el efecto de todas las obras y partes del proyecto incorporando la descripción de la situación con y sin proyecto y justificación y delimitación del área de influencia.

Al respecto, es importante señalar que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N°19.300, los proyectos señalados en el artículo 10, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación ambiental, de acuerdo con lo señalado en la Ley, por lo que se deberán considerar todas aquellas obras y partes ya ejecutadas de acuerdo a lo descrito en la DIA.

Por lo expuesto, se solicita al proponente acreditar la no afectación de la salud de las personas, específicamente en términos de emisiones odorantes.

4.3. En relación con la letra b), referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

4.3.1. El proponente deberá descartar la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, en consideración a las partes, obras y actividades del proyecto, en consideración a la observación 1.15 del presente Informe y además los siguientes puntos señalados por el Servicio Agrícola y Ganadero, de la región del Maule en su Oficio Ord. Disponible en el expediente del proyecto:

- *“Se prevé una pérdida de suelo de 415.600 m² con capacidad de uso de suelo Clase III, en el que se realizará un acondicionamiento del terreno y nuevas edificaciones.*
- *Respecto a la capacidad para sustentar la biodiversidad se prevé una pérdida de 380.000 m² de suelo Clase III por degradación del suelo, debido al acondicionamiento del terreno.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- *Así mismo se considera 380.000 m² de suelo Clase III por la pérdida de suelo por emplazamiento de obras.*
- *Mientras que se considera una pérdida de 415.600 m² de suelo Clase III para sustentar la biodiversidad por compactación, necesaria para el acondicionamiento del terreno.*
- *Se prevé una pérdida de suelo Clase III para sustentar la biodiversidad por impermeabilización de 206.600 m². Cabe destacar, que este valor es mucho menor, teniendo presente que se considera la incorporación de construcciones adicionales a las existentes para la planta de salsas y servicios higiénicos. No obstante, se ha estimado la peor condición con el total del polígono identificado para la Planta, lo que se extrapola a los puntos antes analizados.”*

4.3.2. Respecto a lo presentado en el punto 2.1.1.1.4. “Calidad de Agua Superficial e Hidrología” de la DIA, se solicita al proponente:

- En relación con “[...] se identificaron captaciones de aguas superficiales asociadas al Río Teno, todas ellas debidamente registradas ante la Dirección General de Aguas (DGA) [...]”, se debe presentar información relativa a las captaciones que fueron identificadas en terreno.
- Ante la precisión “[...] no se contemplan nuevas fuentes ni modificaciones al diseño del sistema de tratamiento actual, solo el aumento del efluente [...]” se deja presente que deben ser incorporado el análisis, relativo a que dicho aumento de caudal no genere afectaciones aguas abajo.
- Respecto de la figura 22. “Áreas de influencia del componente hidrológico del Proyecto”, y ante la información contenida en ella, se debe definir cuál es el área considerada, incluyendo simbología y/o leyenda conducente a explicitar la superficie considerada para la misma.

4.3.3. Se solicita al proponente analizar la posible afectación al recurso hídrico subterráneo, tanto en lo referido a la afectación de su calidad como de su disponibilidad.

4.3.4. Considerando lo dispuesto en el Anexo 15. “Estudio de Hidrología e Hidrogeología” de la DIA se solicita:

- Respecto de la siguiente afirmación “[...] El sistema de tratamiento de efluentes líquidos cuenta con 2 Puntos de Descarga al Canal Cerrillos 22 (Figura 2). Este Proyecto busca informar la modificación del lugar de uno de ellos, actualmente instalados en la Planta de Pastas y Jugos, con resolución N°003631 con fecha 22 diciembre de 2021, donde se aprueba el diseño y se autoriza el funcionamiento del Sistema de Tratamiento de Efluentes Líquidos perteneciente a Empresas Carozzi S.A. Esta nueva ubicación se encuentra contigua a la caletera, a ~98 m de distancia del actual “Punto Descarga 1” (Figura 2). [...]”, se debe incorporar dicha modificación en la descripción del proyecto, de no corresponder se deberá justificar técnica y legalmente. A su vez, considerando que se solicita aclarar si la obra de descarga, le aplica el Permiso Ambiental Sectorial N°156 “Permiso para efectuar modificaciones de cauce”.

Considerando lo solicitado y que la intervención podría generar nuevas partes, obras o acciones, además de alguna modificación al cumplimiento normativo o a los permisos ambientales sectoriales, el proponente deberá analizar y actualizar, si es el caso, los siguientes antecedentes:

- Descripción del proyecto, en cuanto a las obras, partes y acciones que se deberán implementar.
- Justificación de la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- iii. Identificación y forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable, además del análisis sobre la aplicabilidad de los permisos ambientales sectoriales.
- b) Respecto a lo presentado en el punto 4.1. “Acuíferos productivos en área de estudio”, y en consideración de la información presentada en la Figura 4. “Unidades hidrogeológicas. Flecha roja indica el lugar de la Planta”, se debe precisar la fuente de la información incorporada en la misma, es necesario que el proponente añada una leyenda y/o simbología que distinga e identifique las unidades hidrogeológicas presentes.
- c) Referido a lo incorporado en el numeral 4.3. “Piezometría y nivel estático”, ante la afirmación “[...] *Estos datos son medidos desde el fondo del pozo hacia la superficie. [...]*”, y en vista de que, anteriormente se hacía mención a “caudales”, se consulta respecto a qué dato hace referencia esa afirmación. En caso de corresponder al nivel freático, se consulta respecto a la compatibilidad entre ejecutar dicha medida desde el fondo del pozo, considerando las definiciones intrínsecas de dicho nivel.
- d) Según lo que se precisa en el acápite 5.1. “Descripción de los regímenes hidrológicos y red de drenaje”, se debe aclarar:
 - i. Respecto a la Figura 10. “Canal Cerrillos 22 (en celeste) en el área colindante a la Planta. PD1, PD1 y Nuevo PD1: Puntos de Descarga. En rojo: Planta Pastas y Pulpas. Elaboración propia” se detectan imprecisiones respecto a la definición de los puntos de descarga, ya que al analizar comparativamente la figura señalada respecto a la Figura 2. “Ubicación Puntos de Descarga en Planta Pastas y Pulpas” se observan diferencias respecto a la ubicación de estos. Se solicita modificar, unificando el criterio de presentación.
 - ii. Complementar la caracterización de la red hídrica que se incorpora en la figura 10. En específico, se debe complementar la información representativa de los canales, incorporando los datos que pueda levantar tanto desde la Carta IGM N°33 – “Curicó”, escala 1:50.000, como de la Asociación de Canalistas local.
- e) Respecto de lo presentado en el punto 6. “Conclusiones”, se debe aclarar la inconsistencia relativa a la profundidad del nivel freático definida en la sección. En efecto, en la Tabla 2. “Niveles freáticos promedio (m) para 4 pozos de la Planta Pastas y Pulpas. Datos proporcionados por Agrozzi.” se precisan niveles freáticos (énfasis agregado), más someros a lo definido en el apartado en comentario. Se solicita unificar el criterio de presentación.

4.3.5. Justificar que el proyecto no genera un efecto adverso significativo sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, como consecuencia de la extracción de aguas subterráneas (pozo autorizado). Al respecto, se deberán indicar medidas para no afectar su permanencia, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futura.

4.3.6. Descartar la afectación significativa sobre la permanencia del recurso natural fauna silvestre debido a las emisiones acústicas, las cuales puedan afectar o alterar:

- a) La Permanencia del recurso, en este caso, fauna nativa
- b) La capacidad de regeneración o renovación o las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, con especial énfasis en aquellos recursos propios del país que sean escasos, únicos y representativos
- c) Las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, con especial énfasis en aquellos recursos propios del país que sean escasos, únicos y representativos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

Al respecto, el proponente deberá descartar la posible afectación considerando lo puntos anteriormente señalados y tomando de referencia el documento técnico denominado Criterios de Evaluación en el SEIA, sobre la “Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022).

4.3.7. Respecto de la afectación del proyecto sobre el recurso natural agua, el proponente deberá:

- a) Descartar la posible afectación sobre la cantidad y calidad de dicho recurso natural renovable, considerando la instalación del proyecto y todas sus obras y partes, en consideración a:
 - Los cauces presentes en el área de emplazamiento del proyecto.
 - Sus posibles modificaciones.
 - Las aguas subterráneas.
- b) Indicar y analizar sobre el potencial impacto de la ejecución del proyecto sobre la recarga de acuíferos en el área de influencia, toda vez que debido a las acciones señaladas existirá una impermeabilización del terreno que podría desencadenar efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

4.4. En relación con la letra c), referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y considerando lo establecido en el artículo 11 ter, se solicita efectuar un análisis de todos los literales del artículo 7 del RSEIA, utilizando para ello técnicas de recolección de datos secundarias y primarias. En lo específico:

4.4.1. Respecto al literal a) sobre “La intervención, uso, restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural”, se solicita al proponente:

- a) Entregar antecedentes de o los predios adyacentes al proyecto dedicados a labores agrícolas, especificando las viviendas existentes, el tipo de cultivo o actividad y la fuente de abastecimiento de agua. Además, se deberá presentar un plano en formato kmz donde se presente la ubicación y realizar una descripción de los recursos naturales utilizados por los agricultores/as y o ganaderos en el AI del proyecto.
- b) Caracterizar espacialmente los grupos humanos que se benefician o que utilizan estos recursos naturales presentes en el territorio como sustento económico.
- c) Indicar las actividades económicas y productivas relevantes en el área de influencia agrícola o ganadera, referenciando cartográficamente. Se deben caracterizar estas actividades, superficie, tipo de cultivo, ganado, otros.
- d) La descripción los predios y las viviendas colindantes al terreno del proyecto y acompañado con plano de límites prediales, identificando si las actividades que ahí se desarrollan serán afectadas por el proyecto durante la fase de construcción y operación, lo anterior en consideración al uso actual del terreno y a la alteración.

Por lo anterior, la intervención del terreno para la instalación de la planta (movimientos de tierra, fundaciones, caminos internos, etc.) podría modificar el patrón natural de escurrimiento, generando efectos en predios colindantes. Además, se deberá analizar y descartar una posible afectación debido al ingreso y salida de maquinaria pesada la cual puede provocar el arrastre de barro, escombros o material particulado hacia la vía pública, afectando la seguridad y la calidad ambiental del entorno.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

4.4.2. En relación al análisis del literal a) “La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural”, se solicita descartar esta afectación considerando los antecedentes del área de influencia existente, especialmente del área oriente del proyecto y los predios y/o viviendas cercanas (usos que la población realiza al territorio) y eventuales impactos por sobre estos recursos naturales, principalmente agua y suelo, tomando por ejemplo, como referencia la descarga que se realiza u otras acciones relacionadas con el funcionamiento de la Planta Agrozzi.

4.4.3. Respecto al literal b), "la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento", se solicita al proponente:

a) De acuerdo con lo indicado en el Anexo 5 de la DIA, específicamente en el Estudio del Medio Humano, actualmente la planta tiene una capacidad promedio de procesamiento de 450.000 toneladas de materia prima por temporada, comprendida entre febrero y abril, y se proyecta un aumento en la producción de pasta de tomates de 14.000 toneladas por año. Asimismo, se señala que el proyecto no contempla un incremento en los viajes relacionados con el transporte y/o los trabajadores, por lo que no se generarían impactos adicionales sobre la operación de la red vial al interior del área de influencia. En este sentido, se solicita aclarar cómo se coordinarán las operaciones, en el contexto de lo acotada de la temporada, con el fin de evitar o en su defecto, proponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, letra d) del Reglamento del SEIA, compromisos ambientales voluntarios, como asimismo, aquellos de carácter preventivo, que permitan verificar que no se generan impactos significativos en las comunidades cercanas quienes hacen uso de la ruta de acceso y caletera.

4.4.4. Con respecto a la letra c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. Se requiere analizar, si el proyecto y la operatividad de la Planta provocan alguna alteración en el acceso a servicios o infraestructura básica de la población circundante al Proyecto, específicamente se requiere describir el acceso al transporte y medios de locomoción. Cabe indicar que se requiere ampliar información de la infraestructura y equipamiento existente alrededor la ruta J-415 y de los sectores aledaños de San Cristóbal, Brilla el Sol, Santa Elena, Santa Rosa, entre otros. Respecto al levantamiento de información primaria presentado en el Anexo 5 de la DIA Estudio de Medio Humano, se señala que se aplicaron encuestas de forma digital. Sin embargo, según lo presentado en el Anexo N°1 del estudio ya señalado, solo se adjuntan dos encuestas. En este contexto, se solicita aclarar cuál fue el universo considerado y la metodología utilizada para su aplicación, en relación con los mecanismos de difusión y los plazos otorgados para responder. Asimismo, no se presentan los resultados obtenidos a partir de dichas encuestas, por lo que se requiere incluir dicha información y de ser necesario actualizar la información a través de fuentes primarias para el descarte de la afectación de los grupos humanos colindantes al proyecto.

4.5. Se solicita presentar los antecedentes necesarios, que justifican y acrediten que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. El proponente deberá:

4.5.1. Según los antecedentes presentados para el componente arqueológico, es necesario complementarlos con aquellos que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300, ya que el documento presentado denominado Estudio Patrimonio del Anexo 4 de la DIA, no corresponde a una Línea de Base Arqueológica, ya que no se presentan los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

contenidos tal como se detalla en la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA". Específicamente, se observa que no se menciona el nombre y firma del profesional arqueólogo y/o licenciado en arqueología encargado de la inspección visual, no se ha remitido archivo KMZ desde GPS de la actividad de prospección, registro fotográfico de la actividad, descripción de las variables de visibilidad, accesibilidad, obstrusividad del área de influencia.

En virtud de lo expuesto se solicita realizar una inspección visual arqueológica, la cual debe incluir lo siguiente:

- a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se debe incorporar los tracks en KMZ de la prospección, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- e) Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.
- f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA". http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf
- g) Con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto, -tanto aquellos documentados a partir de la revisión de antecedentes bibliográficos como de la inspección visual del área de influencia-, sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

4.5.2. En virtud de la magnitud de las obras de excavación y la cercanía de 10 Monumentos Arqueológicos (Piedra Tacita El Guanaco, ARBS-S-01, ARBS-HA-1, ARBS-HA-2, Piedra Tacita Las Arboledas, Piedra Tacita Hacienda Teno, Hacienda Teno, BPC-01, BPC-02 y BPC-03) en el radio de 9 km del área de influencia del proyecto, se solicita al proponente realizar una charla de inducción arqueológica previa al inicio de las obras. La charla será dirigida a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Esta charla deberá ser implementadas por un/a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberá abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.

4.6. En relación a los antecedentes presentados por el proponente en el capítulo 2 de la DIA, que justifican a inexistencia de efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita al proponente consolidar la información de acuerdo al siguiente formato:

Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada.
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Asociar componente(s) afectado(s) al impacto.
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

e)	[Antecedentes]
f)	[Antecedentes]
g)	[Antecedentes]
g.1.	
g.2.	
g.3.	
g.4.	
g.5.	
h)	[Antecedentes]
i)	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]

Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita complementar los contenidos del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, en un único y nuevo documento, considerando el riesgo de un eventual foco de incendio forestal. En lo relativo al plan de prevención, este deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Capacitaciones (detallando los temas a abordar), características (dimensiones, cantidad, etc.) y ubicación (cartografía georeferenciada) de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego.
- b) Identificación y detalle cartográfico en formato PDF y KMZ de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos vegetales, diseño y cartografía del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos y su programa de mantención, programa y cronograma de mantención de la vegetación, entre otros elementos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- c) Un plan de acción frente a la eventualidad de un incendio forestal y/o de vegetación, debe incluir al menos: detalle de herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), utilizando los teléfonos disponibles en la Corporación Nacional Forestal.
- d) Al respecto cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, entre otros.
- e) Todo lo solicitado, se deberá incorporar en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Emergencias y Contingencias” actualizado.

5.2. Respecto del punto 9 de la DIA, sobre el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se requiere lo siguiente:

- a) Incluir análisis de Riesgo para los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto.
- b) Indicar criterios de actualización o modificaciones del plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610/2018 del Ministerio de Medio Ambiente).
- c) Se requiere un diagrama de estructura jerárquico ante una contingencia y/o emergencia.
- d) Incorporar análisis para el riesgo de electrocución, tanto del personal como de la fauna silvestre presente en aérea de influencia del proyecto, de acuerdo a lo expuesto en su anexo referente a fauna silvestre. Detallando además operaciones de respuestas en materias de seguridad ante incidentes de esta índole, incluyendo registro y contenido de capacitaciones al personal.
- e) Incorporar sistema de manejo de vegetación en área de influencia del proyecto en la etapa de construcción y operación (hierba, pasto, etc.) capacitaciones al personal en esta materia, implementos a utilizar, cronograma, etc.
- f) La identificación y características de la(s) posible(s) técnicas(s) de recuperación y/o acción(es) que se implementarán en caso de afectación de cuerpos de agua cercanos, con especial énfasis en la descarga de volúmenes de RILes y/o tratamientos de aguas servidas.
- g) Incorporar sistema de control de cierre de flujos en todos los circuitos pertenecientes al sistema de tratamientos de RILes, esto como respuestas en materias de seguridad ante incidentes o accidentes por acciones y condiciones bajo estándar de la normativa vigente.
- h) Presentar un análisis descriptivo grafico de las zonas de Seguridad, vías de evacuación y accesos de unidades de control de emergencias en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

5.3. Se deberá actualizar el plan de contingencia y emergencias considerando los reclamos de olores, el cual deberá contener los siguientes puntos:

- a) Activación del plan: El proponente deberá activar de inmediato un plan de contingencia cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:
 - Que el número de reclamos por olores aumente en un 200% o más respecto del mes anterior, o
 - Que se registren más de 15 reclamos en un mismo mes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- b) Duración inicial de las medidas: Las medidas operacionales inmediatas deberán mantenerse en forma continua hasta que se verifique una reducción de al menos un 85% en el número de reclamos, respecto del mes en que se activó el plan.
- c) Evaluación adicional obligatoria: Si transcurren dos meses consecutivos sin alcanzarse la reducción indicada, el titular estará obligado a ejecutar, dentro del tercer mes contado desde la activación del plan, una campaña de evaluación de olores mediante olfatometría dinámica conforme a la NCh 3190:2010, complementada con modelación de dispersión atmosférica (Calpuff). El propósito de esta campaña será identificar las fuentes emisoras y ajustar el plan de mitigación.
- d) Reiteración del ciclo: Si, pese a la implementación de las medidas correctivas, no se logra la reducción de reclamos en los términos exigidos, el procedimiento descrito en los numerales anteriores deberá reiterarse sucesivamente hasta alcanzar el objetivo de reducción.

5.4. Se solicita al proponente subir y mantener actualizados el Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias, asociado a la planta de tratamiento de RILEs, en el sistema de la Superintendencia del Medio Ambiente (SRCA) dispuesto para ello según la Resolución Exenta SMA N°1.610/2018.

5.5. Respecto a lo indicado por el proponente sobre la descarga de los RILES tratados, la que se realizará en el Canal Cerrillos 22, por lo que se realiza una caracterización de base de los ecosistemas acuáticos continentales mediante dos campañas de muestreo, con el objetivo de evidenciar la presencia y estado de conservación de especies hidrobiológicas.

Como resultado ambas campañas, se identificó la presencia de especies ícticas nativas, entre las cuales cuatro especies se encuentran en estado Vulnerable i) *Basilichthys australis*, ii) *Cheirodon pisciculus*, iii) *Galaxias maculatus*, iv) *Trichomycterus areolatus* y una especie se encuentra en estado En Peligro *Percilia gillissi*, según el D.S. N°33/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el proponente adjunta debidamente el permiso de pesca de investigación que autorizó las actividades de muestreo ejecutadas.

En virtud de la presencia de especies ícticas nativas y considerando las descargas de RILES proyectadas al Canal Cerrillos 22, se solicita al proponente incorporar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) dentro del Plan de Contingencia y Emergencia, como una de las instituciones con competencia sectorial a las que se deberá notificar ante cualquier situación de emergencia o contingencia que implique una afectación significativa del cuerpo de agua presente en el área de influencia del proyecto.

5.6. Para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la siguiente información, incorporar además la información entregada en la DIA o anexos, Adenda o anexos, y/o incorporada a través de la Adenda complementaria o Anexos, completando la siguiente tabla:

MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

Tabla. Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i> [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las Tablas Partes y Obras y acciones</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento.</i> <i>Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, Ficha Resumen y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el proponente deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA, acompañando nuevas fichas, las que se deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

efectos de la caducidad de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	
Montó de la Inversión			
Vida Útil Proyecto			
Vida Útil Partes u Obras			
LOCALIZACIÓN			
Región			
Provincia			
Comuna			
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)			
Superficie Total del Proyecto			
Caminos de Acceso			
Justificación de la Localización			
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda/	
Partes, Obras y Acciones			
Acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas			
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase			
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos			
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar			
Emisiones (abatimiento y control)			
Residuos, Químicos y otros (cantidad y manejo)			
FASE DE OPERACIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda	
Partes, Obras y Acciones			
Requerimientos para la materialización de las obras físicas			
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase			
En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales			
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos			
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho			
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar			
Emisiones (abatimiento y control)			
Cantidad y manejo de residuos, productos			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
FASE DE CIERRE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Emisiones y Residuos		
Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad		
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto		
Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua		
Mantenimiento, Conservación y Supervisión		
PLANES DE CONTINGENCIA	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Plan de Prevención de Contingencias		
Plan de Emergencias		
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Norma		
Forma de cumplimiento fase de construcción		
Indicadores de cumplimiento fase de construcción		
Forma de cumplimiento fase de operación		
Indicadores de cumplimiento fase de operación		
Forma de cumplimiento fase de Cierre		
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre		
PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Identificación del PAS		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
ANTECEDENTES DONDE SE ACREDITA QUE EL PROYECTO NO REQUIERE INGRESAR AL SEIA A TRAVÉS DE UN EIA (D.S. N°40/12)		
Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad		
Artículo 5, Riesgo para la Salud de la Población		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 6, Efecto Adverso Significativo sobre Recursos Naturales Renovables		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Abandono		
Artículo 7, Reasentamiento de Comunidades Humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos		
- fase de construcción		
- fase de operación		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

- fase de Cierre			
Artículo 8, Localización y valor ambiental del territorio			
- fase de construcción			
- fase de operación			
- fase de Cierre			
Artículo 9, Valor paisajístico o turístico			
- fase de construcción			
- fase de operación			
- fase de Cierre			
Artículo 10, Alteración del patrimonio cultural			
- fase de construcción			
- fase de operación			
- fase de Cierre			
COMPROMISOS VOLUNTARIOS	AMBIENTALES	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Descripción	Compromisos	Ambientales	
Voluntarios fase de construcción			
Lugar y momento en que se verificarán			
Indicadores de cumplimiento			
Descripción	Compromisos	Ambientales	
Voluntarios fase de construcción			
Lugar y momento en que se verificarán			
Indicadores de cumplimiento			
Descripción	Compromisos	Ambientales	
Voluntarios fase de construcción			
Lugar y momento en que se verificarán			
Indicadores de cumplimiento			

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Respecto a la relación del proyecto con la Estrategia Climática a Largo Plazo en Chile, a diferencia de lo descrito por el proponente en el punto 4.3.1 del capítulo 4. Se solicita al proponente analizar la compatibilidad del proyecto, con los objetivos del Sector Recursos Hídricos, ya que con la implementación de la modificación se podría limitar su alcance.

Al respecto, el proponente señala que no aumentará el consumo del recurso hídrico, con base en el total de derechos constituidos. No obstante, la DIA proyecta un aumento anual de 30.000 ton de Salsas (13,3 l/kg) y 14.000 ton de pulpas (11,5 l/kg), que en suma al caudal actual de extracción generará mayor presión al acuífero, el cual de acuerdo con la Res. N°90 del 16 de marzo de 2025 de la DGA, en la actualidad ha sido declarado como "Área De Restricción Para Nuevas Extracciones De Aguas Subterráneas El Sector Hidrogeológico De Aprovechamiento Común Denominado Teno-Lontué, Ubicado En La Región Del Maule", que representa información oficial objetiva, y que en su considerando N°6 señala que el "Informe Técnico DARH N°44, de 3 de marzo de 2015, denominado "Evaluación de la Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el Sector Acuífero Teno-Lontue", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas, en este se concluye que en el sector acuífero Teno-Lontué, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 28 de febrero de 2015 supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecido en él.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

Si a lo anterior se suman las proyecciones de Escases Hídricas para la zona según los resultados de ARClím, y que los altos volúmenes de derechos de aprovechamiento fueron constituidos en el año 1993 en una condición climática distinta, además, considerando dos nuevos pozos en trámite señalados el anexo 15, punto 4.2., se solicita detallar una estimación clara de los volúmenes a extraer, con la comparación de las extracciones actuales y proyectadas, dicho análisis, se deberá realizar justificando que no se presentan efectos adversos sobre recursos naturales escasamente renovables, conforme al literal b) del artículo 11 de la ley 19.300 LBGMA y del artículo 6 del RSEIA.

8. Compatibilidad territorial del proyecto

8.1. Se solicita al proponente analizar la aplicabilidad y de no serlo justificar técnica y legalmente, que si bien el área de emplazamiento del proyecto no se encuentra dentro de un área regulada por algún instrumento de planificación territorial, sin embargo, el Plan Regulador Intercomunal de Curicó (PRIC), se encuentra en etapa aprobatoria y este contempla usos de suelo de carácter productivo compatibles con las actividades propuestas. Por lo expuesto, se solicita al proponente:

- a) Analizar la compatibilidad territorial del proyecto o actividad presentado teniendo presente lo señalado en el inciso final del artículo 33 del Reglamento del SEIA “*Los órganos señalados deberán emitir su informe sólo sobre la base de instrumentos de planificación y ordenamiento territorial que se encuentren vigentes y respecto de los cuales sean competentes.*”
- b) Incorporar antecedentes del PRIC y señalar cómo se asegura la coherencia con la zonificación preliminar.

9. Compromisos Voluntarios

9.1. Respecto a los compromisos presentados en la DIA y de acuerdo con los que se incorporen mediante la presente Adenda, estos se deberán complementar de acuerdo a la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario [*Nombre del compromiso voluntario n*]

Tabla. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 7]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

	<i>compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 10.1. Se solicita al proponente implementar un sistema de recepción de reclamos por olores en línea, este sistema se deberá mantener en una plataforma electrónica, visible y accesible para la comunidad, que permita la recepción de reclamos por olores. Dicho sistema deberá revisarse y gestionarse periódicamente, asegurando trazabilidad, publicidad de resultados y mecanismos efectivos de respuesta a la comunidad.
- 10.2. Considerando que para la materialización del Proyecto, de un volumen indeterminado de áridos, se requiere al proponente analizar la aplicabilidad de presentar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) de adquirir estos materiales desde fuentes autorizadas y que cuenten con el permiso vigente de extracción emitido desde la Municipalidad y/o Dirección de Obras Hidráulicas, sumado a mantener información en la obra respecto a la adquisición y transporte de estos materiales, la cual deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental SSA, para su control ante eventuales fiscalizaciones ambientales o sectoriales.
- 10.3. Se solicita al proponente analizar la incorporación de un CAV, el adoptar medidas de protección en los cursos de agua existentes dentro del proyecto, para evitar una afectación físico-química de ellos.
- 10.4. En relación con las especies que han sido clasificadas según categoría de Conservación; *Calyptocephalella gayi* (vulnerable), *Nothoprocta perdicaria* (preocupación menor), *Patagioenas araucana* (preocupación menor) y *Liolaemus tenuis* (preocupación menor), se requiere incorporar medidas orientadas a la conservación de dichas especies, señaladas en el Anexo 8 Fauna Silvestre de la DIA, esta medida se presentará, si es aplicable mediante un CAV.
- 10.5. Los olores asociados al Manejo de pomasa donada para alimentación animal y la aplicación de lodos industriales en terrenos agrícolas de la comuna, han generado situaciones que afectan a viviendas cercanas. Por ello, se solicita que la DIA incorpore en el Plan de Gestión de Olores, como Compromiso Ambiental Voluntario
 - a) el Control y mitigación de emisiones odoríferas en todas las etapas (manipulación, transporte, entrega y disposición),
 - b) Restricciones y condiciones para la entrega de subproductos a terceros,
 - c) Supervisión y trazabilidad en la disposición de lodos y residuos orgánicos,
 - d) Mecanismos de comunicación y respuesta ante episodios de olores molestos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

La inclusión de este compromiso permitirá prevenir impactos indirectos y asegurar una operación más armónica con la comunidad aledaña a la Planta y a los sitios de tratamiento y/o disposición de los residuos generadores de olores.

- 10.6. En relación con las nuevas regulaciones de la Ordenanza de Tránsito de Teno, que será aprobada por la Municipalidad, se solicita Compromiso Ambiental Voluntario que restrinja el paso por el área urbana, de camiones transportistas vinculados a la empresa.
- 10.7. En la misma línea de los CAV, se solicita al proponente implementar un protocolo para mantenimiento de limpieza de rutas en temporada alta, para mantener libre de tomates y otros productos los caminos por donde transitan los camiones que van y vienen de la planta, aumentando el control en relación con la situación actual.

Roberto Felipe Olave Astudillo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/PIJ

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>
Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166193238>

